

RECTORÍA

**RESOLUCIÓN 1239
20 de febrero de 2019**

**Por la cual se convoca a elecciones para las diferentes representaciones
ante los organismos de dirección y asesoría de la Corporación**

El Rector de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de las atribuciones estatutarias conferidas en el numeral 3 del Artículo 29 y en el párrafo del Artículo 39 y la reglamentaria contenida en el Artículo 18 de la Resolución CS-154 del 15 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de marzo de 2019, se vence el período de los representantes de los distintos estamentos ante los organismos de dirección y asesoría de la Corporación, y por lo tanto es necesario realizar el proceso de elección, de acuerdo con establecido en la Resolución CS-270 del 18 de julio de 2018, por la cual se ajusta la estructura administrativa de la Corporación Universitaria Lasallista.

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a elecciones para las representaciones ante los organismos de dirección y asesoría relacionados a continuación:

Organismo:	Estamento de:
Consejo Académico	Docentes Estudiantes
Comité Administrativo	Docentes Estudiantes
Consejos de las facultades de Ciencias Administrativas y Agropecuarias, Ciencias Sociales y Educación e Ingenierías	Docentes Estudiantes Egresados
Comité de Autoevaluación	Docentes Estudiantes
Comité de Bienestar Universitario	Docentes Estudiantes
Comité de Biblioteca	Docentes

Artículo 2. Expedir el reglamento electoral para las representaciones ante los organismos de dirección y asesoría con que cuenta la Corporación Universitaria Lasallista según sus Estatutos y su estructura administrativa en los siguientes términos:

CAPÍTULO I REPRESENTACIONES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO

Representación de los docentes. El representante de los docentes ante el Consejo Académico, será elegido por los profesores de las diferentes facultades que tuvieren contrato de trabajo vigente al momento de la elección.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los docentes ante el Consejo Académico, se requiere:

1. Ser docente de la Corporación con dedicación de tiempo completo.
2. Haber mantenido la calidad de docente de la Corporación durante el año inmediatamente anterior a la elección.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.

Representación de los estudiantes. El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, será elegido por los alumnos matriculados en cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Institución.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los estudiantes ante el Consejo Académico, se requiere:

1. Ser estudiante de la Corporación en un programa de pregrado, con matrícula vigente al momento de la elección y durante todo el período.
2. No encontrarse en situación de matrícula condicional al momento de la elección y durante todo el período.
3. Estar matriculado como mínimo en el nivel 5, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento Estudiantil.
4. Acreditar un promedio general de notas de todas las materias cursadas hasta el período inmediatamente anterior al semestre de la elección, no inferior a 3.50.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación, ni penalmente por delito doloso, por autoridad competente.
6. Estar a paz y salvo con la Corporación por todo concepto

CAPÍTULO II REPRESENTACIONES ANTE EL COMITÉ ADMINISTRATIVO

Representación de los docentes. El representante de los docentes ante el Comité Administrativo, será elegido por los profesores de las diferentes facultades que tuvieren contrato de trabajo vigente al momento de la elección.

M

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los docentes ante el Comité Administrativo, se requiere:

1. Ser docente de la Corporación con dedicación de tiempo completo.
2. Haber mantenido la calidad de docente de la Corporación durante el año inmediatamente anterior a la elección.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.

Representación de los estudiantes. El representante de los estudiantes ante el Comité Administrativo, será elegido por los alumnos matriculados en cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Institución.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los estudiantes ante el Comité Administrativo, se requiere:

1. Ser estudiante de la Corporación en un programa de pregrado, con matrícula vigente al momento de la elección y durante todo el período.
2. No encontrarse en situación de matrícula condicional al momento de la elección y durante todo el período.
3. Estar matriculado como mínimo en el nivel 5, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento Estudiantil.
4. Acreditar un promedio general de notas de todas las materias cursadas hasta el período inmediatamente anterior al de la elección, no inferior a 3.50.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación, ni penalmente por delito doloso, por autoridad competente.
6. Estar a paz y salvo con la Corporación por todo concepto

CAPÍTULO III REPRESENTACIÓN ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD

Representación de los docentes. El representante de los docentes ante el Consejo de Facultad, será elegido por los profesores de la respectiva facultad que tuvieren contrato de trabajo vigente al momento de la elección.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los docentes ante el Consejo de Facultad, se requiere:

1. Ser docente de tiempo completo de la respectiva facultad.
2. Haber mantenido la calidad de docente de la Corporación durante el año inmediatamente anterior a la elección.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.

Representación de los estudiantes. El representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad, será elegido por los alumnos matriculados en los programas de pregrado que ofrece la respectiva facultad.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los estudiantes ante el Consejo de Facultad, se requiere:

M

1. Ser estudiante de la Corporación en un programa de pregrado, con matrícula vigente al momento de la elección y durante todo el período.
2. No encontrarse en situación de matrícula condicional al momento de la elección y durante todo el período.
3. Estar matriculado como mínimo en el nivel 5, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento Estudiantil.
4. Acreditar un promedio general de notas de todas las materias cursadas hasta el período inmediatamente anterior al semestre de la elección, no inferior a 3.50.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación, ni penalmente por delito doloso, por autoridad competente.
6. Estar a paz y salvo con la Corporación por todo concepto

Representación de los Egresados. El representante de los egresados ante el respectivo Consejo de Facultad, será elegido por los egresados titulados de la misma facultad que se hubieren graduado hasta diciembre 2018, inclusive.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los egresados ante el Consejo de Facultad, se requiere:

1. Ser egresado titulado de la respectiva facultad.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación en su condición de egresado, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.
3. Estar a paz y salvo con la Corporación por todo concepto

CAPÍTULO IV REPRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN

Representación de los docentes. El representante de los docentes ante el Comité de Autoevaluación, será elegido por los profesores de las diferentes facultades que tuvieren contrato de trabajo vigente al momento de la elección.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los docentes ante el Comité de Autoevaluación, se requiere:

1. Ser docente de tiempo completo de la Corporación en un programa de pregrado.
2. Haber mantenido la calidad de docente de la Corporación durante el año inmediatamente anterior a la elección.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.

Representación de los estudiantes. El representante de los estudiantes ante el Comité de Autoevaluación, será elegido por los alumnos matriculados en los programas de pregrado.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los estudiantes ante el Comité de Autoevaluación, se requiere:

M

1. Ser estudiante de la Corporación en un programa de pregrado, con matrícula vigente al momento de la elección y durante todo el período.
2. No encontrarse en situación de matrícula condicional al momento de la elección y durante todo el período.
3. Estar matriculado como mínimo en el nivel 5, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento Estudiantil.
4. Acreditar un promedio general de notas de todas las materias cursadas hasta el período inmediatamente anterior al semestre de la elección, no inferior a 3.50.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación, ni penalmente por delito doloso, por autoridad competente.
6. Estar a paz y salvo con la Corporación por todo concepto

CAPÍTULO V REPRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Representación de los docentes. El representante de los docentes ante el Comité de Bienestar Universitario, será elegido por los profesores de las diferentes facultades que tuvieren contrato de trabajo vigente al momento de la elección.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los docentes ante el Comité de Bienestar Universitario, se requiere:

1. Ser docente de la Corporación en un programa de pregrado.
2. Haber mantenido la calidad de docente de la Corporación durante el semestre inmediatamente anterior a la elección.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.

Representación de los estudiantes. El representante de los estudiantes ante el Comité de Bienestar Universitario, será elegido por los alumnos matriculados en los programas de pregrado.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los estudiantes ante el Comité de Bienestar Universitario, se requiere:

1. Ser estudiante de la Corporación en un programa de pregrado, con matrícula vigente al momento de la elección y durante todo el período.
2. No encontrarse en situación de matrícula condicional al momento de la elección y durante todo el período.
3. Estar matriculado como mínimo en el nivel 3, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento Estudiantil.
4. Acreditar un promedio general de notas de todas las materias cursadas hasta el período inmediatamente anterior al semestre de la elección, no inferior a 3.50.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación, ni penalmente por delito doloso, por autoridad competente.
6. Estar a paz y salvo con la Corporación por todo concepto

H

CAPÍTULO VI REPRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ DE BIBLIOTECA

Representación de los docentes. El representante de los docentes ante el Comité de Biblioteca, será elegido por los profesores de las diferentes facultades que tuvieren contrato de trabajo vigente al momento de la elección.

Parágrafo: Para tener derecho a ser elegido en representación de los docentes ante el Comité de Bienestar Universitario, se requiere:

4. Ser docente de la Corporación en un programa de pregrado.
5. Haber mantenido la calidad de docente de la Corporación durante el semestre inmediatamente anterior a la elección.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación, ni penalmente por delito doloso, ni en el ejercicio profesional, por autoridad competente.

CAPÍTULO VII INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Inhabilidades. Nadie puede ejercer representación, de ninguna índole, de manera simultánea, en más de un organismo de dirección y asesoría.

Prohibiciones. Ningún representante a un organismo de dirección y asesoría puede, simultáneamente, desempeñar un cargo remunerado en la Corporación, a excepción del docente. Igualmente no se aplica esta prohibición a los estudiantes que desempeñan monitorías, por cuya labor reciben un estímulo económico que no tiene el carácter de remuneración.

Los docentes egresados de la Corporación, no podrán ser representantes de los egresados ante los Consejos de Facultad.

Artículo 3. Comisión de Escrutinios. Para las elecciones que por la presente resolución se convocan, habrá una Comisión de Escrutinios compuesta por el Coordinador de Admisiones y Registro, Carlos Andrés Vélez Mesa y por el Coordinador Administración Documental, Hugo Nelson Hurtado Restrepo. Dicha Comisión comprobará si los candidatos inscritos reúnen los requisitos para ser elegidos, vigilará el proceso mecánico de votación y hará las correspondientes declaratorias de elección y las comunicaciones a los elegidos.

Artículo 4. Pérdida de la calidad de Representante. Se perderá la calidad de representante por renuncia escrita y aceptada por el respectivo organismo de dirección y asesoría, por ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas, caso en el cual la declaratoria de vacancia la hará el respectivo organismo y por el cambio de las circunstancias en que fue elegido.

Artículo 5. Vacantes. En caso de que ocurra la vacante de una de las representaciones de que trata la presente Resolución, la misma será cubierta por el candidato que haya obtenido el segundo puesto en el número de votos, en caso de que no sea posible, se convocará a una nueva elección para el resto del período. Si el tiempo que falte del

M

período fuere menor a la mitad de este, el Rector lo proveerá, teniendo en cuenta la condición de la respectiva representación.

Artículo 6. Servicios. Los servicios que se presten en calidad de representante en los organismos de dirección y asesoría, son ad-honorem.

Artículo 7. Número de votantes. Las elecciones que por la presente Resolución se convocan serán válidas cualquiera que sea el número de sufragantes.

Artículo 8. Número de votos. Será elegido como representante el candidato que obtenga el mayor número de votos, cualquiera que sea la cantidad.

Cuando la mayoría corresponda al voto en blanco, será elegido quien haya obtenido el segundo puesto en el número de votos.

En caso de empate en las votaciones, se decidirá así:

1. En la representación de los docentes se elegirá al que acredite mayor antigüedad como profesor de la Corporación.
2. En la representación de los estudiantes se elegirá al que acredite mayor promedio crédito acumulado en el programa en que se encuentra matriculado.
3. En la representación de los egresados se elegirá al que acredite mayor tiempo de haberse graduado.

Si persiste el empate se tendrán en cuenta sus aportes académicos y a los programas de extensión y proyección social.

Artículo 9. Período. El período de los elegidos para los organismos de dirección y asesoría será el siguiente:

Organismo	Período
Consejo Académico	1 de abril de 2019 a 31 de marzo de 2020
Comité Administrativo	1 de abril de 2019 a 31 de marzo de 2021
Consejos de Facultad	1 de abril de 2019 a 31 de marzo de 2020
Comité de Autoevaluación	1 de abril de 2019 a 31 de marzo de 2021
Comité de Bienestar Universitario	1 de abril de 2019 a 31 de marzo de 2021
Comité de Biblioteca	1 de abril de 2019 a 31 de marzo de 2021

Siempre y cuando permanezcan en las circunstancias en que fueron elegidos.

Artículo 10. Inscripción de Candidatos. Los candidatos a representante de los diferentes estamentos en los organismos de dirección y asesoría, deberán inscribirse en la Secretaría General de la Corporación **desde el 20 de febrero al 6 de marzo**, para lo cual deberán llenar el formato de inscripción que para tal fin elaborará la Secretaría General. Dicho formato se suscribirá por el candidato y la Secretaría General.

M

Parágrafo 1: La inscripción se podrá realizar vía fax, a través de correo electrónico o telefónicamente, previa comprobación de la correspondiente identidad y calidad de quien la realiza.

Parágrafo 2: La Comisión de Escrutinios verificará el **7 de marzo a las 8:30 am** los candidatos inscritos reúnen los requisitos exigidos para cada caso, quedando facultada para declarar la nulidad de la inscripción del candidato que no cumpla todos los requisitos. La publicación de la lista de inscritos se realizará el **8 de marzo**, en la cartelera de la Oficina de Admisiones y Registro.

Parágrafo 3: Contra las decisiones de la Comisión de Escrutinios de que trata el párrafo anterior, proceden los recursos de reposición y el de apelación ante el Rector. El recurso de reposición deberá interponerse por escrito **antes de las 12:00 horas del 11 de marzo**. La Comisión resolverá el recurso de reposición antes de las **5:00 pm del mismo día**. Si la decisión fuere desfavorable el accionante, podrá interponer el recurso de apelación, por escrito **antes de las 12:00 horas del 12 de marzo**. El recurso de apelación deberá decidirse por el Rector **antes de las 5:00 pm, del mismo día**.

Resueltos los recursos o transcurrido el término para interponerlos, quedará en firme la lista de inscritos, el **13 de marzo**.

Artículo 11. Fecha de elecciones. Señálese el **26 de marzo, desde las 9:00 am hasta las 4:00 pm**, para llevar a cabo la elección de los representantes de los estamentos indicados en el Artículo 1 de la presente resolución.

Parágrafo 1: La elección se realizará en la jornada continúa en el lugar o lugares que dentro del campus universitario, señale de manera previa la Secretaría General.

Parágrafo 2: El proceso de votación podrá realizarse de manera sistematizada o en forma manual, según determinación que en forma previa adopte la Secretaría General.

Artículo 12. Escrutinios. La Comisión de Escrutinios se reunirá el **27 de marzo a las 8:30 am**, en la Secretaría General para recibir el resultado de los escrutinios y hacer la declaración de elección, **27 de marzo a las 2:00 pm** se publicará los resultados de la votación.

Artículo 13. Recursos. Contra las decisiones de la Comisión de Escrutinios de que trata el artículo anterior, proceden los recursos de reposición y de apelación ante el Rector. El recurso de reposición deberá interponerse por escrito **antes de las 12:00 pm del 28 de marzo**. La Comisión resolverá el recurso de reposición antes de las **5:00 pm del 28 de marzo**. Si la decisión fuere desfavorable el accionante, podrá interponer el recurso de apelación **antes de las 12:00 pm del 29 de marzo**. El recurso de apelación deberá decidirse por el Rector antes de las **5:00 pm del 29 de marzo**.

Resueltos los recursos o transcurrido el término para interponerlos, quedará en firme la designación de los elegidos y será notificada a los mismos el **1° de abril**

Artículo 14. Logística Electoral. Facúltese a la Secretaría General para organizar y ordenar todo lo conducente a la correcta y cumplida votación.

M

Artículo 15. Estimulo Económico. Según lo dispuesto en la Resolución CS-055 del 12 de octubre de 2005, los estudiantes y egresados que ejercen la representación del respectivo estamento en los organismos de dirección y asesoría de la Corporación Universitaria Lasallista, tienen derecho a un estímulo económico equivalente al valor de dos créditos académicos, del estrato socioeconómico 4, por cada año de la representación o proporcional en su caso.

El estímulo económico sólo podrá ser utilizado por el beneficiario del mismo, para matricularse en los cursos de extensión que programe la Corporación y no es acumulable, por lo tanto, debe ser utilizado durante el año en que se ejerce la representación.

Dada en Caldas, el 20 de febrero de 2019

H.

MAURICIO GALLEGO VINASCO, F.S.C.
Presidente

MARTA LUCÍA MARTÍNEZ TRUJILLO
Secretaria General